



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00293-00
Demandante	HÉCTOR NICOLÁS SERNA ARISTIZÁBAL
Demandado	ECOPETROL S.A.

En audiencia del 23 de junio de 2023, se había fijado fecha para celebrar la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS, para el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A. M.)**, audiencia que no se pudo instalar, toda vez que la prueba solicitada por el despacho al Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá, no ha sido allegada al proceso.

Por tal razón, se requerirá por segunda vez al Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá, para que allegue el acceso al expediente digital del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por **HÉCTOR NICOLÁS SERNA ARISTIZÁBAL** contra **ECOPETROL S.A.**, cuyo radicado correspondió al 2012-091 y en el cual se pueda denotar la demanda presentada, el fallo de primera instancia, el de segunda instancia en caso de existir e igualmente el de casación; en caso tal de haberse dado la etapa extraordinaria.

Una vez se allegue al expediente digital por parte del despacho requerido y se inserte al proceso, el despacho fijará nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá, para que allegue el acceso al expediente digital del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por **HÉCTOR NICOLÁS SERNA ARISTIZÁBAL** contra **ECOPETROL S.A.**, cuyo radicado correspondió al 2012-091 y en el cual se pueda denotar la demanda presentada, el fallo de primera instancia, el de segunda instancia en caso de existir e igualmente el de casación; en caso tal de haberse dado la etapa extraordinaria.

SEGUNDO: Una vez se allegue al expediente digital por parte del despacho requerido y se inserte al proceso, el despacho fijará nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 101 de fecha 10 de noviembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>